

Decisión 4/5

Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, recordando a los Estados parte todas las obligaciones que les imponía el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementaba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², recordando su decisión 3/3 y tomando nota de la complejidad cada vez mayor de la cuestión del tráfico ilícito de migrantes:

a) Acogió con beneplácito los resultados de las consultas de expertos gubernamentales celebradas durante su cuarto período de sesiones;

b) Instó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, en particular, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, o de adherirse a ellos;

c) Se felicitó de que la mayoría de los Estados parte que habían proporcionado a la Secretaría información sobre la aplicación de esos instrumentos en sus respectivos países hubieran adoptado marcos legislativos e institucionales a fin de asegurar la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;

d) Pidió a la Secretaría que, en consulta con los Estados parte, elaborara, en caso de que fuera necesario, instrumentos para mejorar la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley en las comunicaciones y la reunión y análisis de datos, entre otras esferas;

e) Pidió a la Secretaría que facilitara a los Estados Miembros información sobre prácticas y medidas que hubieran dado buenos resultados con la finalidad de facilitar la participación de los testigos en el sistema de justicia penal;

f) Tomó nota con reconocimiento del instrumento de reunión de información elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

g) Pidió a la Secretaría que le informara, en su quinto período de sesiones, acerca de sus actividades, incluida la participación en

¹ *Ibíd.*, vol. 2225, N° 39574.

² *Ibíd.*, vol. 2241, N° 39574.

organizaciones internacionales y regionales, destinadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;

h) Decidió celebrar consultas de expertos intergubernamentales de participación abierta durante su quinto período de sesiones, a fin de intercambiar, entre otras cosas, experiencias y prácticas relativas a la aplicación del Protocolo contra el tráfico de migrantes;

i) Instó a los Estados parte a que consideraran la conveniencia de establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;

j) Con referencia al informe de la Secretaría a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³:

i) Acogió con satisfacción las medidas que se estaban adoptando para elaborar una ley modelo contra el tráfico ilícito de migrantes, a fin de prestar asistencia a los Estados en la redacción de nueva legislación nacional o en la enmienda de la existente con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;

ii) Acogió con satisfacción también los esfuerzos desplegados para proporcionar orientación e información sobre prácticas óptimas en las esferas de la capacitación y la creación de capacidad, así como las estrategias de sensibilización para combatir el tráfico ilícito de migrantes;

k) Pidió a la Secretaría que mantuviera a los Estados parte informados acerca de los asuntos antes indicados.

³ CTOC/COP/2008/8.